



FISCALIA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

REF :EXTE N°3373-D-2017-01141-E

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
COOPERADORA HOSPITAL SCHESTAKOW
SOLICITA EXENCIÓN IMPOSITIVA ART.74
INC. E CODIGO FISCAL

SR. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
A CARGO DE LA ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MENDOZA.

S-----//-----D:

Venidos a dictamen los obrados individualizados en la referencia, en los que se presenta la Sra. Dolli P. de Temporin, Presidenta de la Comisión Directiva de la "COOPERADORA DEL HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW", solicitando la exención de Impuestos Provinciales conforme lo dispuesto por el Art. 74 inc. "e" del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, la calidad de presidenta de la entidad invocada queda acreditada a fs.05.

A fs. 21 se acompaña Decreto N° 1143/92, del Señor Gobernador de la Provincia en el cual se aprueba el estatuto y se autoriza a la peticionante para actuar como Persona Jurídica. A fs. 03 rola Resolución 2180/2016 de la Dirección de Personas Jurídicas en la cual se aprueba la reforma introducida al estatuto social de la entidad, a fs. 07/35 obra toda la documentación acompañada y requerida por lo prescripto en el Decreto 602/83.-

Obra agregado a fs. 36 y 37 el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de la Administración Tributaria Mendo-



FISCALIA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

za, que se ha pronunciado por la procedencia del otorgamiento de la exención tributaria solicitada por la Asociación, en el marco del art 74 inc. "d" del Código Fiscal el cual expresa : d) " Entes con personería jurídica constituidos como entidades sin fines de lucro que se dediquen, exclusivamente, al cumplimiento de funciones dirigidas a discapacitados, minusválidos, jubilados, pensionados y dependientes a la droga, alcohol y similares, en lo referente a su educación, ayuda y/o rehabilitación y entidades no gubernamentales cuya actividad sea la atención a sectores en desamparo , niños, adolescentes, ancianos y mujeres cabezas de familia. En caso de no haberse constituido de conformidad con el artículo 33 del Código Civil, deberán ser sujetos de derecho y reunir los requisitos establecidos por el artículo 46 del citado Código".

En función de los antecedentes reseñados esta Dirección de Asuntos Administrativos, coincidiendo con el Dictamen emitido a fs.36/37 por la Asesoría Letrada de A.T.M, el cual considera que el objeto social de la entidad peticionante encuadra en el supuesto previsto por el art.74 inc. d del Código Fiscal, por lo que corresponde el otorgamiento del beneficio con las limitaciones establecidas por el art.75 y 76 del citado cuerpo normativo.

Lo expresado es en virtud de la delagación efectuada mediante Resolución N° 117 de fecha 11 de Octubre de 2017

Sirva el presente de atenta nota de remisión.

Firmado Dr. Sarmiento Garcia

Dirección de Asuntos Administrativos. Fiscalía de Estado.
Mendoza, 09 de Enero de 2018.



FISCALIA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

Dictamen N°023 /2.018. JRA /A.V.D.